

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### Comisión Provincial

Sesión de 6 de Abril de 1901

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ GONZÁLEZ

Señores que asistieron:

Mejía.—Cobo Canalejas.—Martínez Contreras.—Sandoval.—Durán.—Villanova.—Yáñez.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría, que se den las órdenes oportunas á la Dirección del Hospicio para que sean incluidos en nómina, con arreglo al acuerdo que esta Comisión adoptó en 29 de Marzo último, á los Ordenanzas meritorios Siro Gaspar, Raimundo Rivas, Enrique Donoso, Francisco Balseiro, Ginés Santallana y Pedro Gaucedo, puesto que tales Ordenanzas vienen figurando en la misma y el pensamiento de la Diputación ha sido el de que perciban el aumento de 30 pesetas mensuales para que con independencia del Hospicio puedan atender á su subsistencia, prescindiendo de Julio Mohino y Domingo González que en dicho informe se citan por hallarse en el servicio militar.

Pasar al Sr. Ingeniero Jefe y á la Contaduría la instancia en que D. Tomás Tercero García solicita la rescisión del contrato de construcción de los trozos tercero y cuarto de la carretera de Manzanares el Real á Chapinería, á fin de que el primero manifieste si á la fecha de la instancia (22 Febrero 1901), ha invertido en obras ó en materiales acopiados la parte del presupuesto correspondiente al plazo de ejecución que se haya señalado en el contrato y cuantos antecedentes juzgue oportunos para la mayor ilustración en el asunto, y la segunda informe respecto de las fechas, mensualidades é importe de las certificaciones de obras ejecutadas en dicha carretera, con expresión de lo que haya percibido y se adeude por tal concepto al contratista, al objeto de resolver con vista de tales antecedentes sobre la pretensión del mismo.

Declarar procedente la excepción de venta solicitada por el Ayuntamiento de Oteruelo del Valle para destinarla á Dehesa boyal de las fincas denominadas «Cantero», «Dehesa boyal» y «Ladera» é improcedente respecto de la titulada «El Soto», puesto que resulta que en el expediente se han cumplido todos los requisitos que exige la legislación vigente y comprobado que el pueblo no tiene ningún terreno destinado á aprovechamiento común ni á Dehesa boyal, y que las fincas que se trata dedicar á tal objeto reúnen las condiciones que exige el art. 3.º de la ley de 8 de Mayo de 1888, excepto la que figura incluida y denominada «El Soto», que fué vendida y adjudicada por el Estado con las debidas formalidades á don Ricardo González antes de que el Ayuntamiento dedujera su existencia, por lo que sería improcedente declarar la excepción en cuanto á dicha finca, y se contravendría el art. 14 de la Instrucción de 21 de Junio de 1888, que prohíbe terminantemente solicitar como de aprovechamiento común ó con destino á Dehesa de pastos las fincas vendidas y adjudicadas.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el caso tercero del art. 98 de su ley Orgánica y previa la declaración de urgencia, acordó:

Nombrar Peón caminero de la provincia, con el haber diario de dos pesetas, á Feliciano Sánchez Triviño, que ya ha desempeñado igual cargo en obras públicas del Estado.

Devolver á D. Jerónimo Baquera y de la Fuente, como apoderado de don Juan Manuel García Escudero, contratista de los acopios de piedra machacada con destino á la conservación del firme de las carreteras comprendidas en la primera agrupación, la fianza que tenía prestada para garantizar su compromiso, toda vez que lo ha terminado sin responsabilidad según se justifica con las certificaciones de los

Alcaldes de los términos por que atraviesan las carreteras, siempre que dicho Sr. Baquera acredite previamente haber satisfecho el impuesto de derechos reales por la cancelación de la misma, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º, letra H de la ley de 2 de Abril del año último, á cuyo efecto se pasará la oportuna orden á la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Acceder á la sustitución de valores solicitada por D. Ezequiel Llaguno de la Arena, contratista de la carretera de El Molar á La Granja, trozo primero de la segunda Sección, consignando previamente en la Depositaria de fondos provinciales, á disposición de la Corporación en concepto de fianza definitiva, las Obligaciones provinciales por valor de 48.914'82 pesetas á que aquella asciende, y una vez que dicho señor entregue en la Sección de Fomento el oportuno resguardo, será llegado el caso de expedir las órdenes correspondientes á la Dirección general de Depósitos para que le sean devueltos los seis títulos de la Deuda amortizable del 5 por 100, creados por Real decreto de 19 de Mayo del año anterior, equivalentes á 6.000 pesetas nominales en que tiene constituida la expresada fianza.

Aprobar el expediente para el ingreso definitivo en el Hospicio del niño José Rodríguez Artigado, que reúne las condiciones reglamentarias, cuyo ingreso no tendrá efecto hasta que por riguroso turno le corresponda.

Requerir al actual contratista de bagajes para que manifieste si está dispuesto á continuar prestando el servicio con arreglo á las condiciones del contrato vigente, que terminará en 30 de Junio próximo, hasta el día 31 de Diciembre del corriente año, fijándole un plazo de cinco días para dar su contestación, á fin de que, caso de ser negativa, se pueda anunciar con el tiempo preciso el nuevo arriendo.

Dejar sobre la Mesa el dictamen é informe del Sr. Ingeniero Jefe de la provincia acerca de la liquidación general de las obras de habilitación del camino vecinal de Galapagar á la Estación del ferrocarril de Torreldones.

Dar cuenta en su día á la Diputación del presupuesto remitido por el

Sr. Ingeniero Jefe para la reparación de los desperfectos causados por las tormentas en el kilómetro 7 de la carretera provincial de Meco á los Santos de la Humosa, y cuyo importe es de 785 pesetas.

Dar también cuenta en su día á la Diputación del presupuesto remitido por el Sr. Ingeniero Jefe para la reparación de las obras de fábrica modelos núms. 52 y 58 pertenecientes á la carretera provincial de Cuesta de la Reina á San Martín de la Vega, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 8.345'20 pesetas.

Por último, la Comisión acordó ampliar su acuerdo de 22 de Marzo próximo pasado, por el que se aprobó la propuesta formulada por el Tribunal de exámenes en la que figuraban 81 aspirantes á Alumnos internos, y que se corriera la escala del Cuerpo en el sentido de que se consignase en acta el nombre de cada uno de los que ascienden y pasan á ocupar las vacantes que de las distintas clases existen.

Ascienden á Alumnos de primera clase con 730 pesetas anuales:

1. D. Francisco Frax.
2. Arturo Montes Molina.
3. Policarpo de Antonio Martín.
4. José Ramón Pérez Alvarez.
5. Antonio Moreno Gómez Valdés.
6. Ambrosio García Martín.
7. José Sánchez Sevilla.
8. Antonio Navarro Fernández.
9. José Alfonso Prado.
10. Eliseo Salgado Sánchez.
11. Manuel Pascual Urbano.
12. Manuel Mas Verdes.
13. Elías Vázquez, repuesto por la Comisión en 13 de Septiembre de 1900, para que cuando existiese vacante ocupase el último lugar de los de su clase.

Ascienden á Alumnos de segunda clase con 547'50 pesetas anuales:

1. D. Pedro García Romero.
2. Santiago Ratera y Botella.
3. Julián Ratera y Botella.
4. Vicente Cebrián Jimeno.
5. Antonio Díaz López.
6. Joaquín González Alberdi.
7. José Sánchez Covisa.
8. Víctor Cortezo y Collantes.
9. Pedro Emiliano Sánchez.
10. Fernando Rincón Torres.
11. José María Díez Palacios.

- 12 D. Jaime Espina y Caño.  
 13 Federico García Martínez.  
 14 Miguel Bohuteber y Saldaña.  
 15 Julio Llanos y Jiménez.  
 16 Esteban Mateu.  
 17 Luis Perpiñán.  
 18 José Alsina Coderch.  
 19 José Velasco Pajares.  
 20 Augusto Díaz Rodríguez.  
 21 Santiago Carballo Sarasúa.  
 22 Mariano Esbri Fernández.  
 23 Jenaro Teomiro Jerte.  
 24 José Carrasco Sánchez.  
 25 José Hernández Escriba.  
 26 Florentino Ayuga Martín.  
 27 Alfredo Lafu Ochoa.  
 28 Saturnino Julián Bonilla.  
 29 Manuel Serrano Piqueras.  
 30 Julio Pinna y Casas.
- Ascienden á Alumnos internos de tercera clase con 365 pesetas anuales:
- 1 D. Alejo Sansigre Serrano.  
 2 Joaquín Bernete Elosegui.  
 3 José Arenales Cobián.  
 4 Arturo Escudero Carsi.  
 5 Ernesto López Mazzantini.  
 6 Benito Blanco Collado, y los 47 primeros de la propuesta formulada por el Tribunal de examen, que son los señores siguientes:
- 1 D. Guillermo Sánchez Martín.  
 2 José Belisario Gallego Sanz.  
 3 Francisco Javier Tejero y Espina.  
 4 Diego Dámazo Pato.  
 5 Francisco Castillo del Moral.  
 6 Francisco Fernández y Alonso.  
 7 Aurelio Romeo y Lozano.  
 8 Luis Portero Díaz.  
 9 Pedro Rodríguez Ponga.  
 10 Gregorio Ricardo González y Martínez.  
 11 Policarpo Vergara Lozano.  
 12 Manuel Verdejo Martínez.  
 13 Antonio Tejero y Recio.  
 14 Antonio Delgado y Martínez.  
 15 Francisco Huertas y González del Campillo.  
 16 Pedro Villota y Encinas.  
 17 Manuel Prada Parra.  
 18 Pedro Alfa González.  
 19 Antonio Ferratges y Tarrida.  
 20 Julián Loyola y Galán.  
 21 Alberto Fumagallo Medina.  
 22 José del Hoyo y Herrero.  
 23 Francisco Gómez Fernández.  
 24 Carlos Carazo Altozano.  
 25 Francisco Alvarez Santallana.  
 26 Juan Hidalgo Navarro.  
 27 Augusto Pérez Martínez.  
 28 Daniel Mechuco Zabala.  
 29 Dionisio Herrero García.  
 30 Alberto de Soto y de las Navas.  
 31 Felipe Portolá y Puyós.  
 32 Adolfo Almela y Castaños.  
 33 Felipe Baños Breña.  
 34 Sebastián Moré y Rojas.  
 35 Tomás Ríaza Milano.  
 36 Carlos Lacaba Gómez.  
 37 Emilio Sarcia Abad.  
 38 José María Morrollo y Gago.  
 39 Ramón Comas y Pérez.  
 40 José Cortés Abesuera.  
 41 Rafael Medina y Castro.  
 42 Julián Olano y de la Torre.  
 43 Joaquín Trillo y Matilla.  
 44 Francisco Ruiz López.  
 45 Isidoro Huerta Gutiérrez.  
 46 Quintín Rúa.  
 47 Eduardo Sánchez, quedando como supernumerarios sin sueldo los demás señores que figuran en la propuesta del Tribunal, y son los que á continuación se relacionan:
- 1 D. Pedro Cerón Zamariego.  
 2 Mariano Sansigre Serrano.

- 3 D. Francisco de Cuendias Sanz.  
 4 Antonio Aparisi Rodríguez.  
 5 Felipe Pon Peláez.  
 6 Eliseo Martínez Alonso.  
 7 Nibardo Montalvo Villalobos.  
 8 Manuel Fernández Acebal.  
 9 Francisco Navarrete Cazorla.  
 10 Benito Fernández Gómez.  
 11 Fernando Ferratges Tarrida.  
 12 Angel Orellana y Sánchez-Azuaga.  
 13 Cipriano Rodrigo Labán.  
 14 José Caja Carmona.  
 15 Felipe Marañón Torre.  
 16 Darío Fernández Díaz.  
 17 Fidel Hoyos Meño.  
 18 Felipe Rodrigo Labán.  
 19 Federico de la Lastra y López.  
 20 Manuel Hurtado Martínez.  
 21 Alejandro Díaz Delgado Maroto.  
 22 Rufino Martínez Noval.  
 23 Julio González y Tomás.  
 24 Antonio Rubio Granados.  
 25 Galo Nicanor León Ortiz.  
 26 José Rabadán Medrano.  
 27 Antonio López Espinosa.  
 28 Baldomero Sanz Casas.  
 29 Arturo Herrero Sánchez.  
 30 Ramón Fernández López.  
 31 Lorenzo Díez Villanueva.  
 32 Otoniel Ramírez García.  
 33 Cándido Jurado Barroso.  
 34 Anselmo Rubio Fernández.
- Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Tiberio López González.—El Secretario, C. Pozzi.  
 209.—507.

**Ayuntamientos**

**MADRID**  
*Secretaría*

Como ampliación al anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días 10 y 12 del actual, respectivamente, para la subasta de la construcción del Asilo municipal, denominado de la Virgen de la Paloma, se hace saber al público que el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de Marzo anterior, se sirvió acordar lo siguiente:

«El importe total de las obras se satisfará al contratista en 14 anualidades, que se consignarán en los respectivos presupuestos municipales en la forma siguiente:

A. En los años 1902, 1903, 1904 y 1905, en cada uno de ellos, la catorceava parte del importe total de la contrata.

B. En los años sucesivos, además de la catorceava parte correspondiente á cada uno, se abonará al contratista un interés de 5 por 100 anual por las cantidades que tenga pendientes de cobro.

C. Si al Excmo. Ayuntamiento conviniere adelantar el pago de una ó varias anualidades, después de satisfechas las cuatro primeras de duración de las obras, el contratista no podrá exigir el abono de intereses más que por las cantidades que le reste percibir».

Madrid 17 de Abril de 1901.—El Secretario, F. Ruano.  
 211.—594.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta las obras para la instalación del empedrado de prisma granítico en el trozo de la calle de Alcalá, comprendido entre las plazas de Castelar é Independencia y las del rebacheo é instalación de adoquín irregular en la mis-

ma calle, entre la plaza de la Independencia y calle de Velázquez, bajo el tipo de 26 864'25 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.343'21 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.686'42 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 18 de Mayo de 1901, á las diez y seis, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de trece á quince, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas, durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia de registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
 Madrid 15 de Abril de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

*Modelo de proposición*

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...»)

D... que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de las obras de empedrado en la calle de Alcalá, entre las plazas de Castelar é Independencia y desde esta última á la calle de Velázquez, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja (tanto por ciento en letra) en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente).  
 210.—527.

**Algete**

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1902, es necesario que todos los contribuyentes que hubiesen experimentado alteración en sus respectivas riquezas, así rústica como urbana, presenten dentro del presente mes las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de los documentos que

acrediten las traslaciones de dominio y haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Algete 15 de Abril de 1901.—El Alcalde, Hilario Ortiz.  
 211.—597.

**Alpedrete**

Próxima la época en que ha de procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal que han de servir de base á los repartos de la contribución territorial del año venidero 1902, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en aquéllas que en el término de quince días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión y pago de los derechos correspondientes á la Hacienda, pues de no hacerse en dicho plazo y con los documentos que las altas y bajas justifiquen las mismas no podrán ser incluidas en los mencionados apéndices.

Alpedrete á 12 de Abril de 1901.—El Alcalde, Julián Gómez.  
 210.—538.

**Brea**

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa para el próximo año de 1902, se hace saber á todos los contribuyentes que hubiesen experimentado alteración en su riqueza en esta localidad presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde esta fecha, las oportunas declaraciones de alta ó baja, acompañadas de los títulos de propiedad; advirtiendo que, pasado este plazo, no se admitirá ninguna.

Brea 10 de Abril de 1901.—El Alcalde, Isidoro Díaz.  
 210.—545.

**Bustarviejo**

Debiendo formarse el apéndice al amillaramiento, tanto de rústica, pecuaria y urbana de esta villa de Bustarviejo en el próximo mes de Mayo, para que sirva de norma á la formación de los repartos de la contribución en el venidero año de 1902, se hace saber á los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que hayan experimentado alteración en su riqueza presenten en este mes de Abril en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de altas y bajas, acompañadas de los títulos de propiedad que justifiquen la transmisión de dominio y debidamente reintegradas; advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Bustarviejo á 13 de Abril de 1901.—El Alcalde, Martín Pasoual.  
 210.—557.

**Canencia**

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa para el próximo año de 1902, se hace saber á todos los contribuyentes que hubiesen experimentado alteración en su riqueza en este distrito municipal que durante el mes de Abril se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas reclamaciones de altas y bajas, acompañadas de los documentos que acrediten las traslaciones de dominio y notas de haber pagado el importe de derechos reales correspondientes.

Canencia 14 de Abril de 1901.—El Alcalde.—P. O., Miguel Osete.

210.—546.

#### Cercedilla

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa para el próximo año de 1902, se hace saber á los contribuyentes de este distrito municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza que hasta el día 15 del próximo mes de Mayo se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de los documentos que acrediten las traslaciones de dominio, con nota de haber satisfecho los derechos á la Hacienda y debidamente reintegradas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cercedilla 14 de Abril de 1901.—El Alcalde, Hipólito González Miera.

210.—547.

#### Collado Mediano

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el próximo año, se admiten relaciones de alta y baja de las alteraciones sufridas en la riqueza durante el corriente mes, á las cuales han de acompañarse los documentos justificativos de la traslación de dominio y de haber satisfecho los derechos al Tesoro.

Collado Mediano á 15 de Abril de 1901.—El Alcalde.—P. O., Teodoro Garabaya.

210.—548.

#### Galapagar

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este término, el cual ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1902, se hace preciso que los propietarios de este término que hayan experimentado variación en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Abril corriente, relación duplicada y debidamente justificada, pues transcurrido dicho mes no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Galapagar 12 de Abril de 1901.—El Alcalde, Eugenio Martínez.

210.—542.

#### El Escorial

Los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 10 de Mayo próximo, relaciones de alta y baja para que puedan ser incluidos en los apéndices al amillaramiento, base de los repartimientos de territorial y urbana para el año 1902, para en su vista cumplir lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1900; en la inteligencia que, pasado el término señalado, no se admitirá reclamación alguna.

El Escorial 13 de Abril de 1901.—El Alcalde, Gregorio Múgica.

210.—544.

#### Riosalido (Guadalajara)

Por el vecino de esta villa, Tomás Vázquez Sánchez, se me da parte que su hijo Vicente Vázquez Peña fué conducido por medio de la Autoridad al Sr. Gobernador civil de esta provincia de Guada-

lajara, el cual dió orden al referido Vicente el día 4 del actual para que se personara en esta localidad, y como hasta la fecha no lo haya verificado, creyendo se encuentre en esa provincia de Madrid, ruego á todas las Autoridades que, caso de ser habido, se me dé conocimiento inmediatamente.

Riosalido (Guadalajara) 12 de Abril de 1901.—El Alcalde, Francisco Vázquez.

#### Señas del Vicente

Edad treinta y dos años, soltero, con dos cicatrices en la cabeza, sin que se puedan dar más señas por hacer algunos días que falta de esta villa.

209.—510.

#### Serranillos

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa para el próximo año de 1902, se hace saber á los contribuyentes que hubieren experimentado alteración en su riqueza en esta localidad presenten en esta Alcaldía, en el mes actual, las oportunas relaciones documentadas; advirtiéndose que, pasado el plazo, no se admitirá ninguna.

Serranillos [13 de Abril de 1901.—El Alcalde, Telesforo Fernández.

210.—530.

#### Sevilla la Nueva

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa para el próximo año de 1902, se hace saber á todos los contribuyentes que hubieren experimentado alteración en su riqueza en esta localidad presenten en esta Alcaldía, durante los veinte días siguientes al de la fecha, las oportunas relaciones, acompañadas de los títulos de propiedad; advirtiéndose que, pasado el plazo, no se admitirá ninguna.

Sevilla la Nueva 10 de Abril de 1901.—El Alcalde, Pablo Errejón.

210.—535.

#### Valdelaguna

Los contribuyentes, vecinos y forasteros que hayan experimentado variaciones en su riqueza territorial en este término, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en todo lo que resta de mes, las oportunas relaciones acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho á la Hacienda el impuesto de traslación de dominio, para en su vista proceder á la formación del apéndice al amillaramiento como base del reparto de esta riqueza para el próximo año de 1902.

Valdelaguna 6 de Abril de 1901.—El Alcalde, Florentino Pascual.

210.—532.

#### Valdemoro

Para poder proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 8 inclusive del mes de Mayo próximo, las oportunas relaciones de alta y baja, con los documentos justificativos de la transmisión en que se acredite haber satisfecho á la Hacienda los derechos correspondientes.

Valdemoro 15 de Abril de 1901.—El Alcalde, Enrique Fernández.

211.—595.

#### Villar del Olmo

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido variación en sus riquezas rústicas, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en forma legal, declaraciones de alta y baja, en el término de treinta días, para que puedan ser incluidos en los apéndices que han de formarse y servir de base á los repartimientos de dichas riquezas en el año de 1902.

Villar del Olmo 15 de Abril de 1901.—El Alcalde, Francisco Blanco.

211.—596.

## Providencias judiciales

### Audiencias territoriales

#### MADRID

D. Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala de los autos declarativos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio por D. Nicanor Botella Puga con D. Luciano Berriatúa Sanahuja, D. Enrique González Iribarren y D. Manuel Bárcena de Manuel, sobre pago de 5.096 francos 30 céntimos, se ha dictado por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

*Sentencia número veintiuno.*—En la villa y corte de Madrid, á 12 de Febrero de 1901. En el pleito declarativo de mayor cuantía que ante Nós pende en virtud de apelación remitidos por el Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital y seguido entre partes: de una, como demandante y apelado por sí, D. Nicanor Botella y Puga, cesante y vecino de esta expresada capital, representado por el Procurador don Carlos de Santiago Fernández y defendido por el Abogado D. Gabriel Serrano Echevarría; de otra, como demandados y apelantes, también por sí, D. Luciano Berriatúa Sanahuja, empleado, de esta vecindad, y D. Enrique González Iribarren, del comercio y de igual vecindad, representados por el Procurador D. Gabriel Talavera y defendidos por el Abogado D. Antonio Paredes, y de otra, también como demandado y apelado, D. Manuel Bárcena de Manuel, constituido en rebeldía, representado por los Estrados de este Tribunal, sobre pago de 5.096 francos 30 céntimos.

*Fallamos:* Que estimando la demanda en cuanto se refiere á la existencia del contrato de arrendamiento de servicios, debemos condenar y condenamos á don Luciano Berriatúa Sanahuja, D. Enrique González Iribarren y D. Manuel Bárcena de Manuel, á éste en rebeldía, á que paguen al demandante D. Nicanor Botella Puga la cantidad de 5.096 francos 30 céntimos por partes iguales, ó sea cada uno la de 1.698 con 76 céntimos, al cambio del día en que se verifique el pago si se hace en pesetas, con el interés legal desde la fecha de la interposición de la demanda, en cuyos términos confirmamos la sentencia apelada sin hacer expresa condenación de costas de ninguna de las

dos instancias. Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber al litigante rebelde en la forma que previene la ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Martín.—Sebastián Carrasco.—Francisco Armengol.—Evaristo de la Riva.—M. López de Sás.

*Publicación.*—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Evaristo de la Riva, Magistrado de la Sala segunda en esta Audiencia y Ponente en estos autos, estando celebrándola pública en el día de hoy, de que yo el Relator Secretario certifico.

Madrid 13 de Febrero de 1901.—Ante mí, P. H., Licenciado César Sánchez.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente que firmo en Madrid á 12 de Abril de 1901.—Pedro Quinzanos.

210.—549.

### Audiencias provinciales

*Sección 3.ª*—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Buenavista, seguida contra Pantaleona Abanades Poveda, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la Sección 3.ª auto con fecha de hoy señalando el día 1.º de Mayo y hora de la doce y media en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Filomena Sánchez Aguado, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el 1.º piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, [bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 16 de Abril de 1901.—El Oficial de Sala, Pedro Quinzanos.

210.—550.

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Buenavista, seguida contra Pantaleona Abanades Poveda, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la Sección 3.ª auto con fecha de hoy señalando el día 1.º de Mayo y hora de las doce y media en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Asunción Buscheda Beltrán, conocida por Adela, de ignorado paradero, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el 1.º piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 16 de Abril de 1901.—El Oficial de Sala, Pedro Quinzanos.

210.—551.

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Buenavista, seguida contra Pantaleona Abanades Poveda, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la Sección 3.ª auto con fecha de hoy señalando el día 1.º de Mayo y hora de las doce y media en punto de su tarde para dar comienzo á

las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Mariana Rodríguez Tovar, conocida por Gloria, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 16 de Abril de 1901.—El Oficial de Sala, Pedro Quinzanos.

210.—552.

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Buenavista, seguida contra Pantaleona Abanades Poveda, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la Sección 3.ª auto con fecha de hoy señalando el día 1.º de Mayo y hora de las doce y media en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Manuela López Taberner, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 16 de Abril de 1901.—El Oficial de Sala, Pedro Quinzanos.

210.—553.

## Juzgados municipales

### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Blasco García, que dijo vivir en la calle de Santa Brigida, número 6, portería, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 243 que pende en este Juzgado por lesiones y malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Marzo de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

201.—205.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José García Aja, que dijo vivir en la calle del Duque de Osuna, número 1, sótano, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 143 que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de Marzo de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

199.—123.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Ramón Capilla Sánchez que dijo vivir en la calle de Postas, Posada del Peine, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.557 que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Marzo de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

199.—158.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Santi Rodríguez, que dijo vivir en la calle de Claudio Coello, número 78, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 300 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Abril de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

459.—208.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Felipe Pérez Fernández, que dijo vivir en la plaza de los Ministerios, número 5, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 188 que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Marzo de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

199.—157.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Manuel Casado, cochero de plaza, para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, el día 4 de Mayo próximo venidero, á las nueve, á celebrar juicio de faltas por daños, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Abril de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

209.—511.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Enrique García y García, que dijo vivir en la calle del Mesón de Paredes, núm. 42, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve

días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 265 que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de Marzo de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

199.—124.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Segismundo Martínez Fraile, que dijo vivir en la calle de Pardiñas, 8, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Marzo de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

199.—159.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Emilio Alvarez Pereda, que dijo vivir en la calle de Lope de Vega, números 33 y 34, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 210 que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Marzo de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

199.—130.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Daniel Jiménez Tejeira, que dijo vivir en la calle de Hilarión Eslava, núm. 7, bajo, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 206 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de Marzo de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

199.—125.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio López Cornejo, que dijo vivir en la calle del Tesoro, números 18 y 20, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 202 que pende en este Juzgado por desobe-

diencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Marzo de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

201.—207.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Felipe García Lisboa, que dijo vivir en la carretera de Carabanchel, Parador de San Dámaso, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 18 de Marzo de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

199.—128.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Suárez Alonso, que dijo vivir en la calle del Almendro, número 5, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 135 que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Marzo de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

199.—129.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Isabel Barés, que dijo vivir en la Elipa alta, casa sin número, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 234 que pende en este Juzgado por daños; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Marzo de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

201.—204.

## 14.º Tercio de la Guardia civil

El día 29 del mes actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en el cuartel del Duque de Alba, sito en la calle del mismo nombre, núm. 2, que ocupa la fuerza del 14.º Tercio de la Guardia civil, la venta en pública subasta de 12 caballos clasificados de inútiles para el servicio del Instituto.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid 19 de Abril de 1901.—El Coronel Subinspector, Julio Fajardo y Almodóvar.

212.—600.